

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Contratación Directa por Compulsa Abreviada
Número:	56/2017
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad
Motivo contratación directa:	Por monto
Expediente:	EXP : 1050/2017
Objeto de la contratación:	Adquisición de insumos de laboratorio. 1er semestre 2018
Costo del pliego:	\$ 0,00

RETIRO DEL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	desde el 6 de noviembre de 2017

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
licitaciones@unq.edu.ar, (1876), BERNAL, Buenos Aires	hasta el 15 de noviembre de 2017

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	Desde 06/11/2017 hasta 22/11/2017 a las 11:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plaza y Horario
Roque Saenz Peña 352, (1876), BERNAL, Buenos Aires	22/11/2017 a las 11:00 hs.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.

- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber

descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo

que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en

el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes

requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto

Nº 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones,

el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquella deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la

Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al

Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de

inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N°

1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN

DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a

Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de

Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los

TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de

2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el

Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE

LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA

MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL

TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL

TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de

procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE

POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del

cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del

cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o

sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORDEN DE PRELACION

En caso de discrepancias regirá el siguiente orden de prelación:

- a)- Decreto 1023/01
- b) Decreto 1030/16
- c) Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC 63/2016)
- d)- Estas bases y condiciones.
- e)- Resolución del Rector N° 1647/16. Puede consultarse en <http://www.unq.edu.ar/secciones/226-compras-y-suministros/>
- f)- La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- g)- El acto administrativo de adjudicación.
- f)- La orden de compra resultante.

ARTÍCULO 2: Dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que emita y reciba la Dirección de Suministros:

Cualquiera de las siguientes: compras@unq.edu.ar, licitaciones@unq.edu.ar, notificacionescompras@unq.edu.ar

ARTÍCULO 3: Plazo límite para comunicación de Circulares aclaratorias

La Dirección de Suministros podrá comunicar Circulares Aclaratorias hasta el día 16 de noviembre de 2017

ARTÍCULO 4: Presentación de las ofertas.

Se recepcionarán hasta la hora y fecha indicadas en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Casa N° 5 – Dirección de Suministros, o Mesa de Entradas. UN UNICO EJEMPLAR

ARTÍCULO 5: Moneda de cotización.

Todos los precios volcados en la planilla de cotización, deberán ser expresados en PESOS IVA incluido. Esta Institución reviste el carácter de “Consumidor Final”, por lo cual dicho gravamen, no debe estar discriminado. El precio deberá incluir los gastos de transporte hasta la Universidad.

ARTÍCULO 6: Requisitos de la oferta

- 1) Anexo I del pliego completo y firmado consignando MARCA y MODELO OFERTADO si correspondiera
- 2) Anexo II del pliego completo y firmado
- 3) Certificado fiscal AFIP o su solicitud presentada y sellada ante AFIP para ofertas mayores a \$ 50.000,00
- 6) Constancia pre/inscripción Sistema SIPRO

ARTÍCULO 7: Garantía de oferta

5% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA (MAYOR VALOR PRESENTADO)

ARTÍCULO 8: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 9: Mantenimiento de la oferta

60 (Sesenta) días, según el Artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10: Comisión Evaluadora. Preadjudicación

Criterio de selección: la oferta más conveniente que se ajuste a las especificaciones técnicas, según el informe técnico de la/s área/s requeriente/s, según corresponda a cada ítem o a su totalidad prevista como

forma de adjudicación en el pliego.

ARTÍCULO 11: Antecedentes

A los efectos de la evaluación de ofertas, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, serán tenidos en cuenta:

- Antecedentes de incumplimientos en la Universidad Nacional de Quilmes
- Antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 12: IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación previa integración de la garantía de impugnación

ARTÍCULO 13: Garantía de impugnación

Impugnante en calidad de oferente: 3% del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato

Impugnante que no reviste calidad de oferente: \$ 1000,00

Impugnante sobre cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación: \$ 1000,00

ARTÍCULO 14: Adjudicación

La adjudicación se podrá otorgar por ítem según resulte más conveniente conforme el precio, la calidad, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

El proponente podrá formular oferta por todos los ítems o por algunos de ellos.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato o de ejecución será equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total de la adjudicación. **en aquellos casos en que los bienes sean entregados dentro del plazo de entrega consignado en el pliego no será necesario integrar la misma**, rigiendo por el caso la garantía de fabricación del bien o la que el adjudicatario asuma por el tiempo indicado en los pliegos por defectos de fabricación o ensamble.

ARTÍCULO 16: Plazo de entrega

10 días hábiles a partir de la **notificación de la orden de compra, vía correo electrónico, según Anexo II del pliego (Declaración de constitución de**

correo electrónico para notificaciones)

Se admitirán entregas parciales en los casos que así lo demanden. Para dichos casos, se deberán formular facturas parciales que contengan los ítems entregados en el momento.

ARTÍCULO 17: Lugar de entrega

Item 1 al 150 inclusive: Roque Sáenz Peña 352. Bernal. Pcia de Buenos Aires, en el horario de 8 a 13 Hs., en el Almacén de Insumos (4365-7162)

Item 151 al 306 inclusive: República de Francia 1714. Esta entrega deberá coordinarse con: daniela.ramos.druetta@unq.edu.ar

LA MERCADERIA DEBERÁ SER DESCARGADA POR PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

ARTÍCULO 18: Presentación de las facturas

Factura electrónica: Sujetos obligados a presentarla: aquellos proveedores del Sector Público Nacional que emitan factura B (Responsables Inscriptos en IVA) o Factura C (Monotributistas) que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar. (RG 2853/10)

Las facturas B o C, serán presentadas conjuntamente con las mercaderías y el Remito por Duplicado en el Almacén de Insumos.

La factura deberá contener los siguientes datos:

- a) N° y fecha de la orden de compra o contrato.
- b) N° de expediente.
- c) N° y fecha de los remitos de entrega.
- d) Renglón/ descripción del artículo/ precio unitario y total del mismo.
- e) Importe neto de la factura.

Situación de la Universidad Nacional de Quilmes frente al IVA: Exento.

Deberán reunir los requisitos que al respecto determina la A.F.I.P.

ARTÍCULO 19: Forma de pago

15 (quince) días a partir de la recepción definitiva. TRANSFERENCIA BANCARIA. En caso de que por cualquier motivo el adjudicatario no hubiere presentado la factura antes de la recepción definitiva, el plazo se constatará a partir a partir del día su presentación.

ARTÍCULO 20: Recepción definitiva

La recepción de las mercaderías tendrá carácter de provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

La recepción definitiva se realizará dentro de los 10 días a contar desde la fecha de recepción de mercadería.

ARTÍCULO 21: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Tanto las garantías de oferta, como de adjudicación, vencido el plazo de vigencia de las mismas quedaran en la Dirección de Suministros a disposición de los oferentes y adjudicatarios. Si no fueren retiradas oportunamente, la Dirección de Suministros con una periodicidad de 12 (doce) meses procederá a enviarlas a sus destinatarios vía correo postal.

ARTÍCULO 22: Compre trabajo Argentino

A fin de dar cumplimiento con la ley 25551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTÍCULO 23: COMPRE MIPYME (LEY 25.300)

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá presentar el último balance o información contable equivalente que acredite tal condición.

El valor de venta anual es el que surja del último balance o información contable equivalente debidamente documentada. Aquellas empresas que se encuentren recientemente constituidas deberán declarar bajo juramento los valores anuales proyectados del primer ejercicio de actividad.

Se deberá otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de los distintos renglones, a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país (Art. 39 ley 25300).

Se invitará, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta de bienes y servicios producidos en el país, aquellos renglones cuyo precio ofertado no supere en más de un 5% (cinco por ciento) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPYME (Art. 1 decreto 1075/01).

Asimismo, cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, también aquellas que revistan el carácter de MIPYME y hubieren cotizado bienes de origen nacional, tendrán un derecho de preferencia del 5% (cinco por ciento), para ser invitadas a igualar dicha mejor oferta (Art. 2 decreto 1075/01).

ARTÍCULO 24: TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE CONFLICTO

Tribunales Federales del Depto. Judicial de Quilmes

ARTÍCULO 25: Causales de desestimación de ofertas

De conformidad al Art. N° 25 del Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales y del Art. N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN:

El que suscribe
 Documento en nombre y representación de la Empresa
 N° Piso
 Of. Correo electrónico
 Localidad Teléfono
 Fax N° de CUIT y con poder
 suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que
 rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
1	Isopropil-β-D-1-tiogalactopiranosidoI (IPTG), frasco x 1 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
2	Tris base, envase x 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
3	TG color, metodo enzimatico para la determinacion de trigliceridos . Marca Wienier (Cód. 1780111)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
4	Kit de Glicemia enzimática- wienier	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
5	Ladder para ADN de 100 pb	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
6	Ladder para ADN de 25 pb	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
7	Enzima Taq Polymerasa Platinum	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
8	Agente intercalante DSViwe Nuclei Acid Stain, green fluorescence (cat # M7011, Dongsheng Biotech)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
9	X-Gal (20mg/ml)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
10	Medio cultivo células insecto Grace's (preparado o en polvo p/ preparar 1 ltr., Sigma/ Thermo o equivalente)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
11	SFB (Suero Fetal Bovino), frasco x 250 ml	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
12	Taq polimerasa , vial (500u)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
13	T4 DNA ligasa	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
14	RNAsa A 10 mg/ml	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
15	Medio Murashige Skooog (MS) basal, polvo para preparar 10 ltrs. Cat. Sigma MS 5524-10L y/ equivalente	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
16	Mix para Real Time PCR SYBR Green c/ROX (PB-L n° cat: EA0501)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
17	Anticuerpo monoclonal anti-CD14 de ratón conjugado con APC (Anti-mouse antibody CD14 APC), presentación cantidad mínima	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
18	Solución de acrilamida/Bis-acrilamida al 30% para electroforesis (37,5:1), códigoSigma A3699 x 100ml (o equivalente)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
19	Ladder para proteínas ProteinRuler® IV (30-200 kDa, código TGB-DR40102) de APBiotech o equivalente	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
20	Diclorometano pa liquido, botella x 1 L	UNIDAD	12,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
21	Diclorometano pa liquido, botella x 1 L	UNIDAD	12,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
22	Acetona p.a., liquido botella x 1 l	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
23	Ácido acético glacial p.a., botella x 1 l	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
24	Ácido clorhídrico (HCl)p.a., líquido botella x 1 l	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
25	Calcio metálico, envase x 100 gr.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
26	Cobre sulfato pentahidratado p.a., envase x 1 kg	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
27	Éter etílico (Ether sulfúrico)p.a., botella x 1 l	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
28	Galactosa, polvo envase x 50 gr.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
29	Hidróxido de sodio (NaOH)p.a. en lenteja, envase x 1 kg	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
30	Metiletilcetona p.a., líquido botella x 1 l	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
31	Monoetilen amina p.a. líquido frasco x 500 ml.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
32	Trietanolamina, líquido frasco x 500 ml.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
33	para Nitrofenol p.a., sólido frasco x 50 gr.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
34	Tetracloruro de carbono (CCl4)p.a., líquido botella x 1 l	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
35	Ácido sulfúrico x 1L	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
36	Ácido p-toluensulfónico x 100g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
37	n-Hexano p.a. botella x 1L	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
38	Etanol 96 % uso medicinal, botella x 1 l	UNIDAD	40,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
39	Acetonitrilo HPLC, botella x 1 litro	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
40	4- aminofenol, sólido frasco x 25 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
41	Ácido Sulfúrico, botella x 1 l	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
42	Alfa naftol, sólido envase x 250 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
43	Cloroformo, líquido botella x 1 l	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
44	Cobre metálico, láminas de 1mm espesor, aproximado	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
45	Eter de petróleo 40-60°C, botella x 1 lt.	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
46	Hidróxido de potasio, sólido envase x 500 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
47	Potasio acetato, sólido envase x 500 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
48	Potasio yoduro, sólido envase x 250 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
49	Sodio bicarbonato, sólido envase x 500 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
50	Sodio cloruro, sólido envase x 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
51	Solución Buffer de pH 7, líquido incoloro, botella x 1 lt.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
52	Sulfato férrico anhidro, sólido envase x 250 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
53	Zinc metálico, láminas de 2 mm de espesor, aproximado	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
54	Papel de filtro, forma rectangular dimenc. 46 x 57 cm. Aprox. Poro mediano	UNIDAD	50,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
55	Placas de cromatofolios-60F-254 (placas en aluminio), med. 20x20 cm. caja x 25 p.	CAJA	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
56	Peptona bacteriológica, sólido, x 500g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
57	Discos de oxidasa tipo Britania envase x 25 discos	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
58	Esponjas para muestreo(esponja en bolsa s/humedecer sin soporte)	UNIDAD	50,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
59	Petrifilm Enterobacterias (placas de recuento p/ enterobacterias petrifilm)	UNIDAD	30,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
60	Petrifilm Recuento Total (placas de recuento total petrifilm)	UNIDAD	60,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
61	Petrifilm Listeria	UNIDAD	30,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
62	Monitores (unidad filtrante estériles descartables p/ control microbiológico mediante filtración por membrana)	CAJA	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
63	Caldo E. Coli, sólido envase x 100 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
64	Agar Bismuto Sulfito, sólido envase x 100 g	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
65	Trypteina Bacteriologica, polvo envase x 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
66	Extracto de levadura, polvo envase x 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
67	Extracto de malta, polvo envase x 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
68	Yema de huevo esteril, frasco x 100 ml	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
69	Solucion telurito de potasio 1%, frasco x 20 ml	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
70	Kit Tiras inmunoensayo Rapidcheck Salmonella y caldo de enriquecimiento	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
71	Caldo LBVB, polvo envase x 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
72	Agar agar microbiologico, polvo envase x 500 g	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
73	Agar TSI (agar triple azúcar hierro), envase x 100 g.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
74	Guantes descartables latex mediano caja x 100 u	CAJA	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
75	Guantes descartables latex chico caja x 100 u	CAJA	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
76	Guantes descartables latex grande caja x 100 u	CAJA	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
77	"Cajas Petri estériles descartables de 9-10 cm diámetro x unidad "	UNIDAD	3.000,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
78	Tubos tipo Ependorff, plástico transparente. Dimensiones: 1,5 ml, bolsa x 1000 u.	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
79	Tips p/ micropipeta p1000, p/pipetas gilson o similar plástico descartables (c/coronita corta), 100-1000 ul. bolsa x 1000 u. BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	3,00			
80	Tips p/ micropipeta p200, p/pipetas gilson o similar plástico descartables (s/coronita), 10-200 ul. bolsa x 1000 u. BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	5,00			
81	Tips p/ micropipeta p10, plástico desct.(s/ coronita), 0-10 ul.bolsa x 1000 u. BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	4,00			
82	Tips p/ micropipeta p2, p/pipetas gilson o similar plástico desct.(s/ coronita),0-20 ul.bolsa x 1000 u. BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	1,00			
83	Strips de 8 tubos de 0,2 ml Low Profile, bolsa x 125 unidades BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	2,00			
84	Pipetas serológicas estériles, volumen 10 mlx unidad BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	300,00			
85	Filtro 0,22 micrones para jeringa (esteriles) BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	30,00			
86	"Gradillas para tubos cubic 0,5ml / 1,5-2ml /15 ml/ 50ml (cod:R-480-A)" BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	5,00			
87	Cepillo colector endocervical MEDIBRUSH, pack x 10 U. BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)	UNIDAD	6,00			

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
88	Jeringas plasticas de 20 ml	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
89	Jeringas plasticas de 50 ml	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
90	Tubos de ensayo T. Conico polipropileno,dimens 0.5-15 ml. estériles(t/falcon) tapa rosca x unid	UNIDAD	500,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
91	Tubos de ensayo T. Cónico polipropileno,dimens 50 ml. Estériles (t/falcon) tapa rosca	UNIDAD	100,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
92	Frascos de cultivo celular eucariota para células adherentes T-25	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
93	Placas de cultivo celular eucariota adherente de 60 mm de diámetro de superficie estériles	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
94	Tubo de Thiel, vidrios borosilicato x unid.	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
95	Cabezal de destilación c/pozo para termómetro, 2 machos, esmeril 24/40	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
96	Balón base redonda esmeril 24/40, vidrio borosilicato de 250 mL	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
97	Columna de fraccionamiento (Vigreux), de 300 ml. Esmer. 24/40	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
98	Ampollas de decantación, vidrio borosilicato, robinete de teflón x 125 mL c/tapón de plástico	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
99	Refrigerantes liebig x 400 ml. Esmer.24/40	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
100	Ampollas de decantación, vidrio borosilicato, robinete de teflón x 250 mL c/tapón de plástico	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
101	Columna de vidrio borosilicato, robinete de teflón(para cromatografía)	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
102	Balón base redonda esmeril 24/40, vidrio borosilicato de 100 mL	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
103	Buchner de porcelana, 5 cm aprox. De diámetro	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
104	Alargadera simple(colector curvo), vidrio borosilicato p/destilación,1 esmeril H 24/40 x unidad	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
105	Cristalizador, vidrios borosilicato, grande 15 cm de diám.	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
106	Erlenmeyer boca angosta vidrio borosilicato x 250 mL.	UNIDAD	17,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
107	Kitasato vidrios borosilicato de 250 ml	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
108	Punta de ansa microbiológica en anillo, pack x 12 u.	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
109	Gradilla metalica para tubo tipo de hemolisis x 24 tubos	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
110	Pipetas Pasteur plásticas de 3ml, no estériles, caja x 500 Unidades	CAJA	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
111	Tubos de ensayo, borde recto, vidrio borosilic. diám. Interno 13mm, diám. extero 17 mm y alto 150 mm, x unidad	UNIDAD	400,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
112	Propipetas tipo Viking de goma	UNIDAD	7,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
113	Hojas de Bisturi Num 22, caja x 100 unid	CAJA	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
114	Pinza Brusela Punta Fina (tipo relojero)	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
115	Mangos de bisturí (Nº 4), con un paquete de hojas haciendo juego	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
116	Pinzas de disección de extremo curvo	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
117	Pinza de cirugía con punta fina, sin dientes en su extremo. Acero inox. 10 cm de largo.	UNIDAD	7,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
118	Frascos vidrio tipo penicilina 50 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
119	Frascos vidrio tipo penicilina 100 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
120	Pisetas plastica x 500 ml	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
121	Picetas plástica x 250 ml.	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
122	Vaso de precipitado x 125ml (graduado) Polipropileno de alta	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
123	Vaso precipitado polipropileno x 500 ml.	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
124	Vaso precipitado polipropileno x 1 ltr.	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
125	Probeta graduada polipropileno x 1 ltr.	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
126	Embudo plástico 5 cm de diámetro vástago corto	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
127	Termómetro de alcohol -10°200°C	UNIDAD	7,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
128	Termómetro de alcohol -10° a 250°C	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
129	Termómetro de alcohol 150°C	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
130	Termómetro digital tipo pincha-carne, tipo lapicera de -50° a 150°	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
131	Escobilla de cerda grandes (para lavar balones)	UNIDAD	7,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
132	Escobilla de cerda chicas (para lavar tubos)	UNIDAD	12,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
133	Espátulas acero inoxidable con cuchara grande	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
134	Espátulas medianas extremos cuchara y plano	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
135	Soporte universal, con barra aprox. De 60 cm.	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
136	Mecheros bunsen base liviana	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
137	Agarrederas fisher p/ buretas	UNIDAD	4,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
138	Vaso de precipitado vidrio borosilicato x 500 ml	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
139	Vaso de precipitado x 250ml (graduado) Vidrio borosilicado	UNIDAD	24,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
140	Erlenmeyer, vidrios borosilicato x 500 ml	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
141	Erlenmeyer, vidrio borosilicato x 1000 ml	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
142	Vidrio de reloj 5cm diámetro	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
143	Pipetas graduadas, vidrio borosilicato de 10 ml	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
144	Gradilla de alambre plastificado p/ 12 tubos de hemólisis	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
145	Gradilla plastica p/ eppendorf 1.5	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
146	Trípode, altura aprox. 21 cm x 15 cm de diám.	UNIDAD	7,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
147	Tela metálica con amianto 20 x20 cm x unid	UNIDAD	8,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
148	Probetas graduadas de vidrio, borosilicato base plástica x 50 ml.	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
149	Probetas graduadas de vidrio, borosilicato base plástica x 100 ml.	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
150	Gradillas de alambre plastificado para 24 tubos de ensayo	UNIDAD	8,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
151	Agarradera doble nuez metálica	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
152	Agarradera metálica de pinza ajustable	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
153	Agarradera tipo fischer para buretas	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
154	Ampolla de decantación (embudo de decantación) de vidrio borosilicato con tapón de 500 mL con robinete de teflon	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
155	Ampolla de decantación (embudo de decantación) de vidrio borosilicato con tapón de 250 mL con robinete de teflon	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
156	Anza metálica con punta metálica anillo	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
157	Aro de hierro de 10 cm de diámetro	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
158	Aro de hierro de 5 cm de diámetro	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
159	Balón de destilación de vidrio borosilicato base redonda esmeril 24/40 de 500 mL hembra	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
160	Barra magnética Material: Teflon. Dimensiones diámetro 5 mm longitud 15 mm	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
161	barra magnética Material: Teflon. Dimensiones diámetro 8 mm longitud 20 mm	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
162	barra magnética Material: Teflon. Dimensiones diámetro 8 mm longitud 30 mm	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
163	barra magnética Material: Teflon. Dimensiones diámetro 8 mm longitud 60 mm	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
164	Bidón Plastico 20 Litros con Canilla Tapa Y Manija	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
165	Botella de vidrio color caramelo con tapa a rosca de 1000 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
166	Botella de vidrio color caramelo con tapa a rosca de 250 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
167	Botella de vidrio color caramelo con tapa a rosca de 500 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
168	Botella de vidrio transparente con tapa a rosca de 1000 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
169	Botella de vidrio transparente con tapa a rosca de 250 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
170	Botella de vidrio transparente con tapa a rosca de 500 mL	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
171	Bureta de vidrio graduada de 25 mL con robinete de teflon	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
172	Bureta de vidrio graduada de 50 mL con robinete de teflon	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
173	Cabezal de destilación de vidrio borosilicato esmeril 24/40 macho macho con pozo para termómetro	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
174	Caja de papel indicador de pH de 100 tiras de rango 1 a 14 , indicador universal	CAJA	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
175	Capilares de vidrio borosilicato x 100 unidades	CAJA	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
176	Cepillo para lavado de balón	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
177	Cepillo para lavado de erlenmeyer	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
178	Colector de destilado curvo de vidrio borosilicato esmeril 24/40 hembra	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
179	Columna de destilación fraccionada de vidrio borosilicato esmeril 24/40 macho hembra de tipo vigreux	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
180	Columna de vidrio borosilicato con robinete de teflon (para cromatografía) de 20 mm de diámetro x 40 cm	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
181	Cristalizador de vidrio borosilicato de 100 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
182	Cristalizador de vidrio borosilicato de 1000 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
183	Cristalizador de vidrio borosilicato de 250 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
184	Cubreobjetos de vidrio de 18 x 18 mm caja x 100 unidades	CAJA	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
185	Embudo buchner de plástico en dos piezas de 55 mm de diámetro	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
186	Embudo buchner de porcelana en dos piezas de 100-110 mm de diámetro	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
187	Embudo buchner de porcelana en dos piezas de 150 mm de diámetro	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
188	Embudo de polipropileno tallo corto de 10 cm	UNIDAD	8,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
189	Embudo de polipropileno tallo corto de 15 cm	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
190	Embudo de polipropileno tallo corto de 6 cm	UNIDAD	8,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
191	Embudo de polipropileno tallo largo de 10 cm	UNIDAD	8,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
192	Embudo de vidrio tallo corto de 10 cm	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
193	Embudo de vidrio tallo corto de 15 cm	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
194	Embudo de vidrio tallo corto de 6 cm	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
195	Erlenmeyer de vidrio borosilicato de 100 mL boca angosta	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
196	Erlenmeyer de vidrio borosilicato de 250 mL boca angosta	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
197	Espátula de acero inoxidable pala-cuchara chica	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
198	Espátula de acero inoxidable pala-cuchara grande	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
199	Frasco gotero de plástico de 100 mL	UNIDAD	30,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
200	Gradilla para tubos de ensayo con 24 lugares de alambre platificado	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
201	Gradilla plastica para tubo tipo Ependorff de 1,5 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
202	Gradilla plasticas para tubos tipo falcon de 15 mL y 50 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
203	Gradilla para tubos tipo falcon de 50 mL con 24 lugares de alambre plastificado	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
204	Jeringa descartable de 10 mL sin aguja	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
205	Jeringa descartable de 3 mL sin aguja	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
206	Jeringa descartable de 50 mL sin aguja	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
207	Kitasato de vidrio borosilicato de 250 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
208	Kitasato de vidrio borosilicato de 500 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
209	Manguera de goma roja para gas de 1 m (Rollo)	UNIDAD	40,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
210	Manguera de goma transparente para agua de 50 m (Rollo)	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
211	Matraz de vidrio con tapón de 100 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
212	Matraz de vidrio con tapón de 1000 mL	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
213	Matraz de vidrio con tapón de 250 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
214	Matraz de vidrio con tapón de 50 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
215	Matraz de vidrio con tapón de 500 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
216	Mechas para mechero de alcohol x12 unidades, de 15 cm de largo (Pack)	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
217	Mechero de alcohol de aluminio	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
218	Mechero de Bunsen base liviana	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
219	Mechero de Mecker	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
220	Mortero de porcelana 10-11 cm de diámetro con pitón de porcelana	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
221	Mortero de porcelana 15-18 cm de diámetro con pitón de porcelana	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
222	Peritas de goma	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
223	Pie universal metalico de 60 cm	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
224	Pinza de madera, mango largo	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
225	Pinza metálica de mohr	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
226	Pinza metálica de tres dedos para refrigerante con doble nuez	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
227	Pipeta de vidrio borosilicato graduadas de 1 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
228	Pipeta de vidrio borosilicato graduadas de 10 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
229	Pipeta de vidrio borosilicato graduadas de 5 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
230	Pipeta de vidrio borosilicato volumétrica con doble aforo de 10 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
231	Pipeta de vidrio borosilicato volumétrica con doble aforo de 25 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
232	Pipeta de vidrio borosilicato volumétrica con doble aforo de 5 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
233	Pipeta Pasteur plastico de 1 mL	UNIDAD	50,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
234	Pipeta Pasteur plastico de 3 mL	UNIDAD	50,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
235	Piseta de plastico 500 mL	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
236	Placas de Petri de vidrio borosilicato de 9-10 cm de diámetro	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
237	Placas de petri estériles descartables de 9- 10 cm de diámetro	UNIDAD	100,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
238	Portaobjetos de vidrio con borde sin pulir 3 x 8 cm x50 unidades	CAJA	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
239	Propipetas de goma	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
240	Probeta de polipropileno de 100 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
241	Probeta de polipropileno de 1000 mL	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
242	Probeta de polipropileno de 250 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
243	Probeta de polipropileno de 50 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
244	Probeta de vidrio borosilicato base plastica de 100 mL	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
245	Probeta de vidrio borosilicato base plastica de 250 mL	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
246	Probeta de vidrio borosilicato base plastica de 50 mL	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
247	Rollo de papel tornasol azul x100 tiritas	CAJA	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
248	Tapón de goma de 4 cm	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
249	Tela metálica de amianto de 20 x 20 cm	UNIDAD	22,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
250	Termómetro de alcohol de 150°C	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
251	Termómetro de mercurio de 250 °C	UNIDAD	8,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
252	Tips para micropipeta p1000 de plástico descartable sin coronita de 100-1000 uL bolsa x 100 unidades	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
253	Tips para micropipeta p200 de plástico descartable sin coronita de 0-200 uL bolsa x 100 unidades	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
254	Trípode metálico de 15- 20 cm de alto	UNIDAD	21,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
255	Trompa de agua para vacío de metal	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
256	Tubo cónico de polipropileno estériles tipo falcon con tapa rosca de 50 mL	UNIDAD	100,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
257	Tubo de ensayo de vidrio borosilicato de 16 x 150 mm	UNIDAD	50,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
258	Tubo de ensayo de vidrio borosilicato de 16 x 150 mm con tapón	UNIDAD	25,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
259	Tubo de ensayo de vidrio borosilicato 20 x 200 mm	UNIDAD	50,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
260	Tubo de ensayo de vidrio borosilicato de 20 x 200 mm con tapón	UNIDAD	25,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
261	Tubo de ensayo Tipo Ependorff de plástico transparente de 1,5 mL en bolsa x 500 unidades	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
262	Tubo refrigerante de vidrio borosilicato con dos esmeriles 24/40 de 30 cm hembra macho	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
263	Tubo Thiele de vidrio borosilicato de 40 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
264	Tubos cónico de polipropileno de 0,5-15 mL estériles tipo falcon con tapa rosca x 100 unidades	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
265	Varilla de vidrio de 30 cm	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
266	Vaso de precipitados de polipropileno de 100 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
267	Vaso de precipitados de polipropileno de 1000 mL	UNIDAD	5,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
268	Vaso de precipitados de polipropileno de 2000 mL	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
269	Vaso de precipitados de polipropileno de 250 mL	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
270	Vaso de precipitados de polipropileno de 50 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
271	Vaso de precipitados de polipropileno de 500 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
272	Vaso de precipitados de vidrio borosilicato de 100 mL	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
273	Vaso de precipitados de vidrio borosilicato de 1000 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
274	Vaso de precipitados de vidrio borosilicato de 250 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
275	Vaso de precipitados de vidrio borosilicato de 50 mL	UNIDAD	6,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
276	Vaso de precipitados de vidrio borosilicato de 500 mL	UNIDAD	10,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
277	Vidrio de reloj de 10 cm de diámetro	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
278	Vidrio de reloj de 15 cm de diámetro	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
279	Vidrio de reloj de 5-6 cm de diámetro	UNIDAD	15,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
280	filtros 0,22 micrones para jeringa, estériles	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
281	Ácido salicílico sólido de 99,54% de pureza en envase por 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
282	Agar agar para medio de cultivo, sólido en envase por 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
283	Bicarbonato de sodio sólido envase por 500 g	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
284	Borato de sodio (BORAX) sólido envase por 1 Kg	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
285	Buffer para pH metro, solución de pH 10 en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
286	Buffer para pH metro, solución de pH 4 en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
287	Buffer para pH metro, solución de pH 7 en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
288	Caldo E. coli sólido, envase de 100g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
289	Caldo nutritivo, medio sólido en envase por 1 Kg	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
290	Carbonato de Calcio sólido de 99% de pureza en envase por 500g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
291	Ciclohexano líquido de calidad pro analisis en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
292	Cloroformo líquido de calidad pro analisis en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
293	Cloruro de potasio sólido al 99% de pureza en envase por 500 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
294	cobre metalico en laminas de 1mM de espesor aprox.	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
295	Éter de petróleo de calidad pro análisis en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
296	Fenolftaleína indicadora de pH en envase por 60 mL	UNIDAD	3,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
297	Glicerina al 99,5% en envase por 1 L	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
298	Lugol para tinción en envase por 100 mL	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
299	Papel de filtro de forma rectangular medidas: 46 x 57 cm aprox, poro mediano	UNIDAD	20,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
300	Placas cromatofolios 60F-254 (placas de aluminio), mediano (medidas 20 x 20 cm) en caja de 25 unidades	CAJA	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
301	Rojo de metilo indicador de pH en envase por 25 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
302	Sulfato de amonio po analisis en envase por 500g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
303	Vaselina pura en envase por 500 g	UNIDAD	2,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
304	Verde de bromocresol indicador de pH en envase por 25 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
305	Verde de malaquita para tinción en envase por 100 g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					
306	Zinc granallas envase de 250g	UNIDAD	1,00			
	BIENES DE CONSUMO (2.0.0.00000)					

TOTAL:	
---------------	--

SON PESOS

SE ADMITIRAN UNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN
OFERENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA	
CUIT:	
Razón Social, Denominación o Nombre completo:	
DECLARACIÓN JURADA	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del acto de apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona o empresa cuyos datos se detallan al comienzo conocer la normativa vigente. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. (Art. 10. Dto. 1030/16) y ratifica su conocimiento y cada una de las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especiales y Especificaciones Técnicas de la convocatoria de la Universidad Nacional de Quilmes.</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que para oferta de bienes de origen nacional, acredite (mediante documentación correspondiente); el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, de acuerdo con el ARTICULO 13, punto 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones. 2. Como Requisito de la Oferta (Art. 13, punto 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones) deberé cumplir con lo siguiente: En caso de resultar adjudicatario me obligo a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. 3. No estar incurso en los incisos a, b, c, d, e, f, g, y h del Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional. 4. No estar incurso, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, en los supuestos establecidos en el Art. 27 puntos a, b, c, d, e, f, g y h del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales vigente, (aprobado por la Oficina Nacional de Contrataciones a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos. 5. Estar habilitado para contratar con la Administración Nacional de acuerdo al Art. 27 y no estar incurso en las inhabilidades del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01. 6. No estar incurso cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos establecidos en el Art 68 incisos a) al i) del Decreto 1030/16. 	
CORREO ELECTRÓNICO:	<p>Declaro bajo juramento la dirección de correo electrónico (letra legible), la cual será válida para las notificaciones cursadas por la Universidad Nacional de Quilmes:</p>
	<p>A tal efecto me responsabilizo por la revisión, mantenimiento y demás condiciones que hagan a la operatividad, renunciado a oponer tales situaciones como causal de no recepción de las notificaciones.</p>
LUGAR Y FECHA:	_____ de _____ de _____
FIRMA:	_____
ACLARACIÓN:	_____
CARÁCTER:	_____

ANEXO III

Especificaciones Técnicas

Items

Item	Especificación Técnica
------	------------------------